

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-681 INADMISION DEMANDA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda de pago directo Garantía Mobiliaria adelantada por DAVIVIENDA S.A. contra la sociedad CASMOT INGENIERIA S.A.S. para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así

Con fundamento en el art. 468 del C.G.P. se le solicita a la apoderada de la entidad demandante DAVIVIENDA S.A. allegar el certificado de la vigencia de la prenda que grava el vehículo objeto de entrega de la Dirección de Tránsito de Girón, por cuanto se hace necesario para identificar plenamente el automotor teniendo en cuenta que se hace referencia a las placas W F O - 607 y W F D - 610.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0d412a9327a3dc6a1aa5c2514d191d68af9e7df88f38747fb893befec54c33

Documento generado en 11/11/2021 08:41:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**